

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0166.

Demandante: ANDRÉS FELIPE SILVA

Demandado: MARTHA CATALINA QUECAN HERRERA Y OTRA

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Indicar el lapso por el cual fueron los intereses moratorios liquidados y relacionados en las pretensiones de la demanda, ya que se indicó que desde la fecha de exigibilidad, pero no se indicó hasta cuándo.
2. Indicar la razón por la cual se presenta la demanda en contra de GINA LORENA HERRERA PARRA, a pesar de que no aparece firmando los pagarés allegados, teniendo en cuenta que son los únicos documentos que sirven como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez